

DECLARACION DE LA CSI SOBRE LOS RECIENTES ATAQUES A LOS DERECHOS DE LOS SINDICALISTAS DE BAHREIN

En 2011, casi tres mil trabajadores y trabajadoras de Bahrein, en su mayoría sindicalistas, fueron despedidos sumariamente por su participación en actividades sindicales legítimas y/o por sus opiniones políticas, que en muchos casos expresaron a través de la participación en movilizaciones de masas a principios de este año para pedir reformas económicas y sociales, así como políticas. La respuesta del Gobierno fue brutal. Varios fueron asesinados, torturados y/o arrestados, y numerosos activistas fueron condenados a largas penas de prisión dictadas por tribunales militares. A principios de año tuvo lugar un diálogo nacional auspiciado por el Gobierno, que nunca fue un intento serio de reconciliación, por lo que no resultó en reformas significativas.

Actualmente, la represión continúa. A pesar de las afirmaciones sin fundamento del Gobierno, pocos trabajadores, y aún menos dirigentes sindicales, han sido reintegrados a su trabajo, y los despidos por motivos políticos continúan en el sector público. El Gobierno acaba de lanzar una nueva ofensiva de relaciones públicas, esta vez para evitar el debate sobre el establecimiento de una comisión de encuesta en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), al modificar de manera unilateral y sin previo aviso la ley sindical, en un esfuerzo por silenciar la voz independiente y democrática de los trabajadores y trabajadoras de Bahrein, la General Federation of Bahraini Trade Unions (GFBTU), nuestra afiliada.

Las recientes enmiendas, un acto obvio de represalia por parte del Gobierno, representan otro grave ataque a los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras de Bahrein. El propósito de estas enmiendas es claro: socavar aún más a la federación sindical GFBTU y eliminar así una voz importante a favor de la reforma económica y social de Bahrein.

Algunas de las enmiendas son las siguientes:

- El artículo 8 (1) fue enmendado para prohibir el establecimiento de una federación general del trabajo, permitiendo únicamente el establecimiento de una federación de sindicatos “similares”. **Corresponde a los sindicatos, no el Gobierno, determinar cuáles son los sindicatos que pueden pertenecer a una federación.** El Comité de Libertad Sindical de la OIT ya ha señalado que este requisito contraviene el artículo 5 del Convenio núm. 87.
- El artículo 8 (3) permite que el Ministro de Trabajo determine qué sindicato puede representar a los trabajadores de Bahrein en los foros internacionales y en la negociación colectiva a nivel nacional. Estos derechos pertenecen (como lo hace la mayoría de los países) al sindicato(s) más representativo(s), en este caso la GFBTU. Este es un claro intento del Gobierno de prohibir a la GFBTU para que no siga denunciando las violaciones a los derechos sindicales favorecidas por el Gobierno ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Del mismo modo, no cabe duda de que la GFBTU será

excluida de participar en la formulación de la política nacional relativa a los trabajadores y el empleo. Tememos que este artículo pueda ser utilizado para promover sindicatos respaldados por el Gobierno que se dediquen a repetir lo que éste les dicte para defender las políticas antisindicales y antidemocráticas del Gobierno ante la comunidad internacional.

- El artículo 10 permite la creación de sindicatos múltiples a nivel de empresa, siempre y cuando el sindicato no se forme sobre la base de una secta, religión o raza. La legislación que permite el pluralismo sindical en una empresa es plenamente compatible con el derecho internacional. Sin embargo, el momento en que introduce esta reforma plantea preguntas obvias acerca de las motivaciones del Gobierno. Asimismo, tememos que la ley se invoque para retirar el registro a los sindicatos que declaran seguir una determinada línea religiosa o sectaria, incluso cuando no haya prueba alguna de tal intención. **La GFBTU no es una organización sectaria y ninguno de los sindicatos afiliados a la GFBTU se creó sobre los fundamentos ahora prohibidos.**
- El artículo 17 incluye ahora una redacción que prohíbe a los sindicalistas considerados responsables de violaciones que hayan provocado la disolución de una organización sindical o de su consejo ejecutivo, postularse como miembros de una ejecutiva de cualquier organización sindical durante un período de cinco años a partir de la fecha de la decisión o resolución judicial final relativa a la disolución del sindicato. Aun cuando una ley que prohíba la elección de un dirigente sindical condenado por un delito relacionado con su integridad, como corrupción o fraude, puede ser apropiada, tememos que esta enmienda se utilice para eliminar a los dirigentes sindicales que participaron en las movilizaciones a principios de este año y les impida ocupar cualquier cargo en el futuro. De utilizarse con este fin, constituiría una grave violación del derecho a la libertad sindical.

El mes próximo, los dirigentes sindicales de varias empresas importantes, como Gulf Air, GARMCO, BAPCO y DHL van a comparecer ante los tribunales por cargos relacionados con las manifestaciones de este año. Si son declarados culpables, este veredicto podría provocar la disolución de sus respectivos consejos ejecutivos y, posiblemente, de los sindicatos, asestando así un duro golpe a la GFBTU.

La CSI condena las flagrantes represalias contra los sindicalistas de Bahrein. El Gobierno no puede recurrir a la legislación en lugar de una porra de policía o una carta de despido y esperar promover así la paz social o laboral. La CSI y sus organizaciones afiliadas apoyan a la federación sindical GFBTU y hacen un llamamiento a la comunidad internacional para que condene los continuos ataques del Gobierno y tome todas las medidas necesarias para garantizar el libre ejercicio de los derechos humanos y los derechos sindicales en Bahrein.